



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 18 de abril de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha dieciocho de abril de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 307-2022-R.- CALLAO, 18 DE ABRIL DE 2022.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Proveído N° 001-2022-ST (Expediente N° 01098961) recibido el 11 de febrero de 2022, por medio del cual el Secretario Técnico de Procesos Administrativos solicita la actualización de la Comisión Especial Instructora de Procesos Administrativos Disciplinarios para el año 2022.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Art. 93°, numeral 93.4 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece las autoridades competentes del Proceso Administrativo Disciplinario; señalando que, en el caso de los funcionarios, el instructor será una Comisión compuesta por dos funcionarios de rango equivalente pertenecientes al Sector al cual están adscritos, los cuales serán designados mediante resolución del titular del sector correspondiente;

Que, mediante Resolución N° 352-2015-R del 11 de junio de 2015, se aprobó, la Directiva N° 010-2015-R, Directiva del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador en la Universidad Nacional del Callao, que en su numeral 4.3, indica que la Comisión Especial Instructora es el Órgano Instructor que determina la responsabilidad administrativa de los funcionarios a que se refiere el numeral 93.4 del artículo 93 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, realiza las acciones a que se refiere el numeral 4.2, y está compuesta por dos (2) funcionarios de rango equivalente pertenecientes al Sector y el Jefe de la Oficina de Personal;

Que, por Resolución N° 028-2021-R del 18 de enero de 2021, se designó, con eficacia anticipada, la Comisión Especial Instructora de Procesos Administrativos Disciplinarios, presidida por el Director (a) General de Administración, e integrada, en calidad de miembros, por el Director (a) de la Oficina de Recursos Humanos y Director (a) de la Oficina de Planificación y Presupuesto;

Que, el Secretario Técnico de Procesos Administrativos mediante el documento del visto, sobre la actualización del Comisión Especial Instructora de Procesos Administrativos Disciplinarios para el 2022, precisa que designarse en base a lo establecido por el numeral 93.4 del Art 93° del Reglamento de la Ley 30057, Directiva N° 010-2015-R, aprobada por Resolución N° 352-2015-R;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 223-2022-OAJ del 08 de marzo de 2022; al Oficio N° 275-2022-DIGA de fecha 21 de marzo de 2022; Dictamen Administrativo N° 001-2022-ST del 05 de abril de 2022; a la documentación sustentatoria, a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1º DESIGNAR, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, la conformación de la **COMISIÓN ESPECIAL INSTRUCTORA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS**, como Órgano Instructor que determina la responsabilidad administrativa de los funcionarios de la Universidad Nacional del Callao, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la presente Resolución, según el siguiente detalle:

- | | |
|---|------------|
| - Director (a) General de Administración | Presidente |
| - Director (a) de la Oficina de Planificación y Presupuesto | Miembro |
| - Director (a) de la Oficina de Recursos Humanos | Miembro |

2º DISPONER, que la citada Comisión cumpla sus funciones conforme a lo dispuesto por la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 010-2015-R, Directiva del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador en la Universidad Nacional del Callao, aprobada por Resolución N° 352-2015-R y la normatividad vigente.

3º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Órgano de Control Institucional y dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO**.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, OCI, dependencias académico-administrativas, cc. gremios docentes, gremios no docentes, e interesados.